Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 145 Lunes, 27 de junio de 2011

S U M A R I O

Presidencia del Gobierno

Presidencia del Gobierno

10274 Real Decreto 874/2011, de 24 de junio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia a don Ramón Luis Valcárcel Siso. 30048

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10275 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-290/2011) de fecha 23 de junio de 2011, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 30049

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10276 Corrección de errores al Decreto n.º 116/2011, de 17 de junio, de concesión directa de una subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización del "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración". 30065

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10277 Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se organizan los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 30066

10278 Resolución de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150005; denominación, Residencia de Ancianos San José y San Enrique; código de convenio, 30001722011992; (código anterior, 3001722); ámbito, Empresa. 30078

Consejería de Cultura y Turismo

10279 Resolución 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico El Altico de Arriba, en Caravaca de la Cruz (Murcia). 30081

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10280 Notificación a interesados. 30087

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10281 Anuncio de depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Unión de Trabajadores de Farmacia de la Región de Murcia. 30088

10282 Anuncio de depósito de Estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Empresarios Chinos en la Región de Murcia. 30089

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10283 Notificación resolución de subvención. 30090

10284 Notificación resolución de pérdida del derecho al cobro. 30091

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10285 Notificación de propuesta de resolucion y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención. 30092

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

10286 Expediente de dominio, reanudación del tracto 231/2011. 30094

De lo Social número Cinco de Murcia

10287 Despido/ceses en general 31/2011. 30095

10288 Procedimiento ordinario 972/2010. 30097

10289 Procedimiento ordinario 986/2010. 30098

De lo Social número Seis de Murcia

10290 Despido objetivo individual 1.360/2010. 30099

10291 Despido/ceses en general 1.337/2010. 30101

10292 Despido/ceses en general 1.325/2010. 30103

IV. Administración Local

Lorca

10293 Aprobación definitiva del "Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 30104

Murcia

10294 Notificación a interesados. 30124

Villanueva del Río Segura

10295 Corporación municipal 2011-2015: Organización política. 30126

Presidencia del Gobierno

Presidencia del Gobierno

10274 Real Decreto 874/2011, de 24 de junio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia a don Ramón Luis Valcárcel Siso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución, y 31.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,

Vengo en nombrar Presidente de la Región de Murcia a don Ramón Luis Valcárcel Siso, elegido por la Asamblea Regional de Murcia en la sesión celebrada los días 21 y 22 de junio de 2011.

Dado en Madrid, el 24 de junio de 2011.—Juan Carlos R.—El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10275 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-290/2011) de fecha 23 de junio de 2011, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Contratados Doctores:

A.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

A.2. Deberán contar con Ia evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

B) Profesores Ayudantes Doctores:

B.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

B.2.- Deberán contar con Ia evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

C) Ayudantes:

C.1.- Haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de doctorado.

D) Profesores Asociados:

D.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 21,68 euros.

Tasa Carné Joven: 17,34 euros.

Tasa Carné Paro: 10,84 euros (No aplicable en plazas de profesor Asociado).

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá

un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades

6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 23 de junio de 2011.- EL RECTOR, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA

Plaza Número: (13/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: BIOLOGÍA CELULAR

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620185

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Plaza Número: (14/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Derecho Financiero y Tributario. Derecho Financiero II

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911044

Plaza Número: (15/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Derecho Financiero y Tributario. Derecho Financiero II

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911045

Plaza Número: (16/2011-DT)

Número de Puestos: 4

Área de Conocimiento: DERECHO PROCESAL

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911072, 911073, 911074, 911075

Plaza Número: (17/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO PROCESAL

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911076

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plaza Número: (18/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911056

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Plaza Número: (19/2011-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Enseñanza y Aprendizaje del Medio Natural (I). Didáctica de la Biología. Didáctica de la Geología

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911068, 911069

Plaza Número: (20/2011-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Enseñanza y Aprendizaje del Medio Natural (II). Didáctica de la Química. Didáctica de la Física.

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911070, 911071

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Plaza Número: (21/2011-DT)

Número de Puestos: 6

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911057, 911058, 911059, 911060, 911061, 911062

Plaza Número: (22/2011-DT)

Número de Puestos: 4

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911063, 911064, 911065, 911066

Plaza Número: (23/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911067

Plaza Número: (24/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620186

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza Número: (25/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ECONOMÍA APLICADA A

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Sistemas Financieros. Economía Española. Economía Mundial.

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911077

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (26/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620187

DEPARTAMENTO: FARMACOLOGÍA

Plaza Número: (27/2011-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: FARMACOLOGÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Farmacología Humana

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911038

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Plaza Número: (28/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA LATINA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Cultura Clásica. Civilización II: Roma y Latín

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 20/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911041

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Plaza Número: (29/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620163

DEPARTAMENTO: FISIOLOGÍA

Plaza Número: (30/2011-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área de Conocimiento: FISIOLOGÍA HUMANA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Fisiología Humana. Fisiología del Ejercicio

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: No

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911055

DEPARTAMENTO: GEOGRAFÍA

Plaza Número: (31/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: GEOGRAFÍA HUMANA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620188

DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Plaza Número: (32/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Planificación, Gestión y Evaluación de las Unidades de Información y Documentación

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 31/08/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911042

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Plaza Número: (33/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FINANZAS

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado..

Código del puesto: 911046

Plaza Número: (34/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FINANZAS

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911047

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECN. HISTORIOGRÁFICAS

Plaza Número: (35/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ARQUEOLOGÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911053

Plaza Número: (36/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: PREHISTORIA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911054

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL

Plaza Número: (37/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado o equivalente.

Código del puesto: 911039

Plaza Número: (38/2011-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado o equivalente.

Código del puesto: 911051, 911052

Plaza Número: (39/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Código del puesto: 610153

Plaza Número: (40/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620190

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (41/2011-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911048, 911049, 911050

Plaza Número: (42/2011-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620189

Plaza Número: (43/2011-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del Área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911040

DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (44/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor en régimen laboral interino. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930232

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10276 Corrección de errores al Decreto n.º 116/2011, de 17 de junio, de concesión directa de una subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización del "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración".

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 140, de 21 de junio de 2011, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el artículo 2. "Financiación", donde dice:

"La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a aportar la cantidad de veinticinco mil euros (25.500,00 €), sin que en ningún caso la misma resulte procedente de fondos propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Debe decir:

"La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a aportar la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), sin que en ningún caso la misma resulte procedente de fondos propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Murcia, a 22 de junio de 2011.—La Secretaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10277 Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se organizan los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El artículo 12 del Real Decreto 1.631/2006 de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, indica que entre las medidas de atención a la diversidad que las administraciones educativas pueden regular se encuentran los agrupamientos flexibles, la oferta de materias optativas y la integración de materias en ámbitos.

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, el Decreto 191/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el artículo 10 que corresponde a la Consejería competente en materia de Educación establecer las medidas curriculares y organizativas necesarias para atender al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En este sentido y de acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se adoptan medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de aprendizaje

La Orden de 27 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, organizó e implantó los Programas de Refuerzo Curricular a partir del curso 2007-2008.

Los Programas de Refuerzo Curricular nacen como una medida organizativa que pretende recuperar a los alumnos que presentan dificultades al inicio de la etapa, potenciando la dedicación del profesorado que les imparte docencia y la acción tutorial. Los resultados educativos de este alumnado, que no ha alcanzado los objetivos de primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria, pueden verse favorecidos por la disminución en el número de profesores responsables de su proceso de aprendizaje, así como por el descenso en la ratio del grupo. Se trata, por tanto, de una medida que favorece el éxito escolar del alumnado de la Región de Murcia.

La Orden de 27 de junio de 2007 fue modificada en varios artículos mediante la Orden de 17 de abril de 2009, con el fin de ajustar algunas de las características del Programa de Refuerzo Curricular y facilitar su implementación en los centros. Posteriormente se publicó la corrección de errores de fecha 8 de julio de 2009.

Tras varios años de funcionamiento del Programa de Refuerzo Curricular, se hace necesario publicar una nueva Orden que refunda dicha Orden y sus modificaciones y actualice los procedimientos para la puesta en marcha del mismo.

En el proceso de elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Por todo ello, en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa,

Dispongo:

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente orden es desarrollar la estructura y organización de los Programas de Refuerzo Curricular, destinados a atender a aquellos alumnos que presentan dificultades generalizadas de aprendizaje en primer o segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, asociadas a problemas de adaptación al trabajo en el aula, que les impiden alcanzar los objetivos propuestos para primer y segundo cursos y les conduce a repetir los mismos.

2. Los Programas de Refuerzo Curricular se implantarán en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y que reúnan las condiciones establecidas por la presente Orden.

Artículo 2. Destinatarios del Programa.

1. En primer curso, podrán participar en el Programa de Refuerzo Curricular, los alumnos que ya han cursado primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no están en condiciones de promocionar a segundo curso.

2. En segundo curso, podrán participar en el Programa de Refuerzo Curricular:

a. Los alumnos que cursaron primer curso dentro de un Programa de Refuerzo Curricular y no presentan la madurez suficiente para reincorporarse a un grupo ordinario de segundo curso.

b. Los alumnos que tras repetir primer curso no están en condiciones de promocionar a segundo curso.

c. Los alumnos que han cursado segundo curso y no están en condiciones de promocionar al tercer curso.

3. Dado el carácter integrador y motivador del Programa no se consideran destinatarios del mismo:

a. El alumnado que no haya promocionado debido a su absentismo escolar permanente y prolongado y manifieste serias dificultades para su integración en el entorno escolar.

b. El alumnado que haya incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de forma reiterada o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y muestre desmotivación absoluta hacia los estudios.

c. El alumnado con necesidades educativas especiales por ser destinatario de medidas específicas de apoyo educativo.

Artículo 3.- Objetivos del Programa.

El Programa de Refuerzo Curricular pretende posibilitar, por medio de una adaptación a las necesidades individuales del alumnado y una organización

distinta de las enseñanzas, que los alumnos que responden al perfil definido superen sus dificultades y puedan proseguir sus estudios. Estos planteamientos se concretan en los siguientes objetivos:

a) Favorecer la permanencia en el sistema educativo, evitando el abandono del mismo.

b) Desarrollar las capacidades expresadas en los objetivos de primer y segundo cursos para mejorar los resultados académicos y en consecuencia, lograr el éxito escolar.

c) Potenciar la integración, en su caso, en el grupo ordinario de segundo o tercer curso.

d) Favorecer la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 4.- Organización del Programa.

1. Los centros podrán adaptar los elementos del currículo que no impidan el normal desarrollo de las competencias básicas que los alumnos han de alcanzar al finalizar la etapa. Las adaptaciones se podrán aplicar a la secuencia, desarrollo o agrupación de contenidos, metodología, instrumentos, y criterios de calificación. Sin embargo, los objetivos y criterios de evaluación deberán ser los mismos que para el resto de alumnos del mismo curso establecidos en el Decreto 291/2007 de 14 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

2. Las materias de contenido humanístico se organizarán en un grupo y las de contenido científico en otro. Cada uno de estos grupos será impartido por un único profesor, que ejercerá además la función de tutor.

3. Las materias de Música y Educación física serán impartidas por maestros, catedráticos o profesores de enseñanza secundaria de la especialidad correspondiente.

4. Las materias de Educación plástica y visual, Lengua extranjera y Tecnologías podrán ser impartidas por maestros, catedráticos o profesores de enseñanza secundaria de la especialidad, siempre que el número de docentes del grupo, incluidos los dos tutores, no exceda de cinco.

5. A los maestros y profesores de los centros privados concertados participantes en este Programa, que contarán con la necesaria habilitación, les será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4.3 y 4.4.

6. Todas las materias dispondrán de una carga lectiva igual a la establecida en la normativa vigente para primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

7. Todos los alumnos cursarán el Programa de Refuerzo Instrumental Básico, atendiendo a lo establecido en el artículo 14.4 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria. La materia Segunda Lengua Extranjera de primer y segundo cursos será reemplazada por este Programa, que tendrá la misma carga lectiva.

8. Según establece el artículo 14.7 de la mencionada Orden, el currículo del Programa de Refuerzo Instrumental Básico será diseñado por los centros y tendrá como referente el correspondiente a las materias de Lengua Castellana

y Literatura y de Matemáticas de primer y segundo cursos. Este currículo será acomodado por los profesores que impartan estas materias a las necesidades específicas del alumnado, asesorados, en su caso, por el Departamento de Orientación, con la finalidad de que puedan alcanzar los objetivos fijados para cada una de las respectivas materias

9. En el espacio horario destinado a las enseñanzas de Religión, y siendo prioritario en este Programa el refuerzo de las materias instrumentales, los centros dispondrán de medidas organizativas de atención educativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, los centros facilitarán la opción de cursar la enseñanza de Religión a aquellos alumnos que expresamente lo manifiesten, que la deberán cursar en un grupo ordinario. Uno de los dos tutores se encargará, además, de la atención educativa de los alumnos que no cursen Religión.

10. La ratio de cada uno de los grupos del Programa estará comprendida entre 15 y 20 alumnos. Excepcionalmente, se podrá ampliar esta ratio en un 10%.

11. El centro procurará un espacio propio para cada uno de los grupos del Programa, y lo dotará de forma conveniente, adaptándolo a las necesidades del alumnado.

Artículo 5.- Acción Tutorial.

1. Los Programas de Refuerzo Curricular potenciarán la acción tutorial como un elemento eficaz que contribuye a atender las necesidades individuales del alumnado, así como las dificultades de aprendizaje.

2. Los grupos del Programa de Refuerzo Curricular contarán con dos tutores, según lo establecido en el artículo 4.3. Los profesores tutores compartirán las tareas de tutoría. Las actividades de la misma estarán recogidas en el Plan de acción tutorial incluido en el Proyecto Educativo del Centro.

3. Los profesores tutores dispondrán de dos horas lectivas semanales de tutoría: una será de atención directa con los alumnos, compartida por los dos profesores, y la otra se destinará a la preparación y organización de la misma.

4. En la hora de tutoría de atención directa con los alumnos se realizarán actividades dirigidas, preferentemente, a fomentar la motivación del alumnado, a la mejora de las habilidades sociales y de convivencia, así como la participación en el grupo y el desarrollo de técnicas de estudio.

5. Los tutores dedicarán, asimismo, una especial atención al contacto con las familias y a la transmisión a éstas del seguimiento académico y personal de los alumnos.

Artículo 6.- Perfil del profesorado.

1. Tendrán prioridad para impartir estos Programas los maestros destinados en el centro, preferentemente habilitados en Lengua Extranjera (Inglés o Francés), Matemáticas o Ciencias de la Naturaleza que voluntariamente deseen participar en los mismos.

2. En caso de no existir maestros interesados en impartir el Programa, se podrá ofertar la adscripción al Programa a catedráticos o profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo o provisional en el centro, preferentemente de la especialidad de Lengua Extranjera (Francés o Inglés), Matemáticas, Biología

y Geología o Física y Química. En el caso de existir profesorado de ámbito con disponibilidad horaria podrá también impartir el Programa.

3. Los directores de los centros procurarán que las horas complementarias del profesorado que participa en este Programa se destinen a tareas de planificación, preparación y desarrollo de actividades relativas al mismo, propiciando, asimismo, que una de dichas horas complementarias semanales sea común a los tutores de cada uno de los cursos del programa para garantizar la coordinación.

4. A los maestros y profesores de los centros privados concertados participantes en este Programa, que contarán con la necesaria habilitación, les será de aplicación lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 7.- Proceso de participación y selección de los centros.

1. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia, que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y que reúnan las condiciones establecidas en la presente Orden podrán solicitar incorporarse al Programa.

2. Los centros dirigirán su solicitud de acuerdo con los anexos I o II de esta Orden, según la titularidad del centro. La solicitud incluirá la relación completa del profesorado de cada uno de los cursos del Programa.

3. Junto con la solicitud se presentará la declaración expresa de la conformidad de los profesores tutores para participar en el Programa, según el modelo recogido en el anexo III de esta Orden.

4. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de julio.

5. Para cada centro se concederá como máximo un grupo por cada curso. La autorización tendrá una validez de un año académico, por lo que deberá ser solicitada anualmente.

6. En los centros públicos, la Consejería competente en materia de educación garantizará la dotación de los recursos humanos necesarios para la implantación de los Programas de Refuerzo Curricular

7. En el caso de los centros privados concertados, la implantación del Programa se deberá hacer con los recursos asignados a los centros en los respectivos conciertos suscritos con la Consejería competente en materia de Educación.

8. Para realizar la propuesta de centros autorizados a impartir estos Programas se constituirá una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General competente en materia de ordenación académica o persona en quien delegue.

- Vocales: El Jefe de Servicio competente en materia de Planificación y Provisión de Efectivos; el Jefe de Servicio competente en materia de Planificación de centros; el Inspector Jefe y el Jefe de Servicio competente en materia de Ordenación Académica.

- Secretario: Un asesor técnico docente del Servicio de Ordenación Académica.

9. La Dirección General competente en materia de ordenación académica publicará anualmente antes del 15 de septiembre una resolución provisional y antes del 15 de octubre mediante resolución en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia, la relación definitiva de centros autorizados a impartir los Programas de Refuerzo Curricular en ese año académico.

Artículo 8.-Procedimiento para la incorporación de los alumnos al Programa.

1. Para determinar la incorporación de un alumno a un grupo de un Programa de Refuerzo Curricular se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Tras la evaluación final ordinaria, los equipos docentes de los grupos de primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria, elaborarán las propuestas de alumnos que podrían incorporarse al Programa.

b) Posteriormente, el Jefe de estudios se reunirá con los tutores de los diferentes grupos de primer o segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y el orientador del centro, para elaborar la relación provisional de alumnos que podrán participar en el Programa.

c) Tras la evaluación final extraordinaria, el Jefe de estudios, junto con los tutores y el orientador del centro, elaborará la relación definitiva de alumnos que participarán en el Programa.

d) El centro informará a las familias de los alumnos propuestos.

2. Tras la convocatoria extraordinaria de septiembre, y antes de finalizar dicho mes, los centros remitirán a la Dirección General competente en materia de ordenación académica la relación definitiva de alumnos propuestos para participar en cada uno de los grupos del Programa.

3. Con carácter extraordinario y por decisión motivada del equipo docente, durante el primer trimestre del curso, un alumno podrá incorporarse al Programa o, en su caso, salir del mismo para reintegrarse a un grupo ordinario.

Artículo 9.- Evaluación del Programa.

El desarrollo del Programa deberá ser objeto de evaluación tanto por parte del centro como de la administración educativa.

1. Los centros autorizados elaborarán un informe, que se recogerá en la Memoria Anual y que incluirá, al menos:

a) Análisis del progreso del alumnado que haya participado en el Programa.

b) Análisis y valoración de la percepción, por parte del profesorado, del alumnado y de las familias, de la consecución de los objetivos del Programa.

c) Buenas prácticas y propuestas de mejora.

2. Los centros educativos colaborarán en la evaluación del Programa por parte de la Administración Educativa, aportando aquellos datos que sean requeridos en los formularios publicados con la suficiente antelación por las unidades competentes en evaluación.

3. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 10.- Evaluación y promoción del alumnado.

1. La evaluación y promoción de los alumnos que participen en los Programas de Refuerzo Curricular será la establecida en la normativa vigente para primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los documentos de evaluación de los alumnos que participen en el Programa, serán los establecidos en la normativa vigente. En ellos se hará

constar mediante una diligencia la participación del alumno en el Programa de Refuerzo Curricular.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 27 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular para primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros docentes de la Región de Murcia y la Orden de 17 de abril de 2009, que modifica la anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del curso 2011-2012.

Murcia, 21 de junio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

NPE: A-270611-10277

ANEXO I

(CENTROS PÚBLICOS)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR

EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CRRICULAR EN EL CURSO ACADÉMICO _____/_____

Centro_____

Localidad_____Municipio_____

Tfno_____Fax_____

Correo electrónico _____

D/Dña._____ como Director/a del centro cuyos datos figuran citados, SOLICITA AUTORIZACIÓN para impartir en los cursos Primero ☐ y/ o Segundo ☐ de Educación Secundaria Obligatoria durante el año académico _____/_____ el Programa de Refuerzo Curricular, en los términos determinados en la Orden de 21 de junio de 2011 por la que se organizan los Programas de Refuerzo Curricular.

Información sobre previsión de número de grupos:

1.- Número de grupos para primer curso de Educación Secundaria Obligatoria asignado por la Dirección General competente en materia de Planificación de Centros: _____

2.- Número total de alumnos previstos para primer curso de Educación Secundaria Obligatoria (Incluidos los previstos para el Programa de Refuerzo Curricular): _____

3.- Número de grupos para segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria asignado por la Dirección General competente en materia de Planificación de Centros: _____

4.- Número total de alumnos previstos para segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria (Incluidos los previstos para el Programa de Refuerzo Curricular): _____

El número de alumnos previstos en cada grupo del Programa de Refuerzo Curricular es el siguiente:

Primer curso: ☐

Segundo curso: ☐

La relación completa del profesorado adscrito al Programa es la siguiente:

• Para primer curso:

- Tutor que imparte las materias de contenido humanístico:

D/Dª _____

- Tutor que imparte las materias de contenido científico:

D/Dª _____

Otro profesorado (nombre completo y materia que imparte):

1.–_____

2.–_____

3.–_____

• Para segundo curso:

- Tutor que imparte las materias de contenido humanístico:

D/Dª _____

- Tutor que imparte las materias de contenido científico:

D/Dª _____

Otro profesorado (nombre completo y materia que imparte):

1.–_____

2.–_____

3.–_____

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/ La Director/a

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN, ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
Subdirección General de Promoción Educativa y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

ANEXO II

(CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR EN EL CURSO ACADÉMICO _____/_____

Centro_____

Localidad_____Municipio_____

Tfno_____Fax_____

Correo electrónico _____

D/Dña._____ como Director/a del centro cuyos datos figuran citados, SOLICITA AUTORIZACIÓN, con los recursos asignados al centro según concierto vigente, para impartir en los cursos Primero ☐ y/ o Segundo ☐ de ESO durante el año académico _____/_____ el Programa de Refuerzo Curricular, en los términos determinados en la Orden de 21 de junio de 2011 por la que se organizan los Programas de Refuerzo Curricular.

La relación completa del profesorado adscrito al Programa es la siguiente:

- **Para primer curso:**

- Tutor que imparte las materias de contenido humanístico:
D/Dª _____
- Tutor que imparte las materias de contenido científico:
D/Dª _____

Otro profesorado (nombre completo y materia que imparte):
1.–_____
2.–_____
3.–_____

- **Para segundo curso:**

- Tutor que imparte las materias de contenido humanístico:
D/Dª _____
- Tutor que imparte las materias de contenido científico:
D/Dª _____

Otro profesorado (nombre completo y materia que imparte):
1.–_____
2.–_____
3.–_____

El número de alumnos previstos en cada grupo del Programa de Refuerzo Curricular es el siguiente:

Primer curso: ☐

Segundo curso: ☐

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/ La Director/a

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN, ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
Subdirección General de Promoción Educativa y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

ANEXO III

D./Dª._____

Maestro ☐, Profesor de Enseñanza Secundaria ☐, Catedrático ☐, Profesor de ámbito☐
,especialidad_____
y con destino definitivo ☐, provisional ☐ en el centro_____ manifiesta su **CONFORMIDAD** con impartir en el año académico _____/_____ las materias de contenido _____, siendo además tutor del grupo, de acuerdo con la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se organizan los Programas de Refuerzo Curricular, en primer curso ☐, segundo curso ☐ de Educación Secundaria Obligatoria.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

Vº Bº DIRECTOR/A

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN, ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
Subdirección General de Promoción Educativa y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10278 Resolución de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150005; denominación, Residencia de Ancianos San José y San Enrique; código de convenio, 30001722011992; (código anterior, 3001722); ámbito, Empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150005; denominación, Residencia de Ancianos San José y San Enrique; código de convenio, 30001722011992; (código de convenio anterior 3001722); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 17/12/2010, por la Comisión Negociadora. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 15 de junio de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Acuerdo de modificación

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para trabajadores de la Residencia de Ancianos San José y San Enrique de Cieza.

Asistentes:

Por la parte empresarial

ANTONIO GOMEZ GOMEZ

PASCUAL HERRERA ORTEGA

JOSE ANTONIO LOPEZ CANDEL

JOSE CASTAÑO SEMITIEL

FRANCISCO MARIN-BLAZQUEZ GUIRAO

Representación Social

FABIÁN MUÑOZ ORTEGA

Mª PIEDAD SALINAS HURTADO

AMPARO ATO GARCÍA

Mª JOSEFA MARÍN VILLALBA

JUAN MORENO BERNAL

En Cieza a 17 de diciembre de 2010.

En el domicilio social de la empresa Residencia de Ancianos San José y San Enrique, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Residencia de Ancianos San José y San Enrique (código de convenio 3001722) publicado en el BORM en día 29 de Marzo de 2003, relacionados en la cabecera, conforme a lo establecido en su artículo 3.

El citado Convenio Colectivo cuya vigencia finalizaba el 31/12/2005, no ha sido objeto de denuncia, por lo que en virtud de lo establecido en el art. 2.º del mismo, se procede a la prórroga automática de la parte normativa.

El objeto de la reunión es tratar sobre la concreción salarial para al año 2011 establecida en los artículo 2, párrafo 3º y 4º y artículo 24, apartado A). Todas las partes se reconocen legitimación y capacidad suficiente en la representación que ostentan, en su doble condición de comisión paritaria y comisión negociadora y a tal fin determinan y acuerdan por unanimidad:

1.º - Añadir el párrafo 4º al artículo 2, quedando redactado de la siguiente forma:

"Excepcionalmente y debido a la situación económica nacional, para el año 2011 no se aplicará la revisión salarial prevista en el párrafo anterior, quedando las tablas salariales conforme se establece en el artículo 24 del vigente convenio colectivo"

2.º - Se modifica el artículo 24, apartado A), párrafo 2º quedando redactado de la siguiente forma:

"El salario base para todos los trabajadores afectados por este convenio será el establecido anualmente por la comisión negociadora conforme al art. 2, párrafo 4º. Para el año 2011 el salario base para todas las categorías es el que se recoge en el Anexo ".

3.º - Autorizar a la sección sindical de Comisiones Obreras para su presentación ante la Dirección General de Trabajo a efectos de registro y ulterior publicación en el BORM.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión firmado la presente acta y sus anexos por quintuplicado en prueba de conformidad.

Anexo I

Tabla Salarial año 2011

CATEGORÍAS	AÑO 2011		
	DIARIO	MENSUAL	NOTURNIDAD DIA
Personal Directivo			
Director Gerente		2.094,04	
Jefe de Personal y Administración		2.071,27	
Personal Técnico y Sanitario			
Médico		2.071,27	
Asistente Social		1.428,24	
ATS/DUE		1.428,24	27 €
Fisioterapeuta		1.428,24	
Personal Auxiliar sanitario			
Auxiliar Enfermería y Gerocultor		967,78	18 €
Animador Socio Cultural		967,78	
Personal Administrativo			
Oficial 1º Administrativo		1.382,57	
Auxiliar Administrativo		954,44	
Recepcionista.-Telefonista		954,44	
Personal Obrero cualificado y sin cualificar			
Cocinero	32,40		
Oficial de Mantenimiento	32,28		
Cuidadores	31,83		18 €
Fregadora, Limpiadora y Ayudante de Comedor	31,83		
Lavandera, Costurera y Planchadora	31,83		
Ayudante de Oficio	31,83		
Ordenanza y Jardinero	31,83		
Aprendiz 1º Año	19,28		
Aprendiz 2º Año	19,28		

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

10279 Resolución 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico El Altico de Arriba, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 21 de Junio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de El Altico de Arriba, en Caravaca de la Cruz (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 293, de 21 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico El Altico de Arriba en Caravaca de la Cruz, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de Altico de Arriba, del que recibe su denominación, en una suave loma con forma de espolón sobre la margen izquierda de la acequia del Sangrador, a 150 m al norte del núcleo urbano de Barranda. El área arqueológica se encuentra definida al oeste por una carretera asfaltada y ocupa una extensión dedicada al cultivo de secano (almendros).

2. Descripción y valores

El yacimiento Altico de Arriba se identifica con un asentamiento de época romana encuadrado cronológicamente en época altoimperial (ss. I-III de nuestra era), con una posible ocupación ibérica previa. Se sitúa en una elevación que presenta orientación en el eje mayor noreste-suroeste, a unos 2,2 km de la margen derecha del río Argos, en un sector donde abundan los recursos hídricos, como los nacimientos de agua y en el paso natural del noroeste entre la zona levantina y la Bética. Se trataría pues posiblemente de una villae vinculada a la explotación agrícola de la depresión de Barranda, relacionada sin duda con el yacimiento de El Tesorico, situado a unos 500 m al norte y de similar cronología.

El yacimiento se caracteriza por la dispersión de restos materiales localizados en superficie; en este sentido, en función de la densidad y carácter de los elementos documentados se distinguen dos sectores en el yacimiento. Un primer sector nuclear (Zona 1) caracterizado por una mayor acumulación de vestigios arqueológicos, en una proporción estimada de 30 ítem x 1.000 m². Perimetralmente se define un segundo sector (Zona 2), con un menor volumen de restos, en una proporción estimada de menos de 10 ítem x 1.000 m².

El conjunto material, fundamentalmente cerámico, está formado por producciones comunes romanas de color anaranjado y asalmonado, Terra Sigillata Itálica, Terra Sigillata Hispanica, Terra Sigillata Aretina, así como paredes de ánforas y grandes recipientes como Doliae, e incluso un fragmento de pondus de telar, junto a algún fragmento esporádico de cerámica común ibérica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de tendencia ovalada y orientación noreste-suroeste cuya delimitación se ajusta al perímetro de la elevación, y que coincide en su fachada occidental con una carretera asfaltada, al sur con un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos

en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=590912.94 Y=4212106.86 X=590905.77 Y=4212101.22

X=590892.74 Y=4212091.88 X=590863.43 Y=4212076.03

X=590839.77 Y=4212061.27 X=590819.79 Y=4212050.63

X=590793.52 Y=4212036.08 X=590773.55 Y=4212029.13

X=590761.60 Y=4212028.92 X=590757.04 Y=4212031.96

X=590749.01 Y=4212038.25 X=590742.06 Y=4212048.02

X=590727.95 Y=4212068.65 X=590722.09 Y=4212076.03

X=590731.21 Y=4212086.67 X=590735.33 Y=4212094.49

X=590737.50 Y=4212097.53 X=590756.18 Y=4212111.64

X=590760.08 Y=4212114.03 X=590779.41 Y=4212124.01

X=590790.70 Y=4212128.57 X=590803.51 Y=4212134.87

X=590820.01 Y=4212141.17 X=590836.73 Y=4212147.03

X=590847.58 Y=4212149.20 X=590858.01 Y=4212149.20

X=590867.12 Y=4212147.90 X=590878.20 Y=4212146.81

X=590894.48 Y=4212145.73 X=590904.03 Y=4212144.42

X=590913.81 Y=4212138.56 X=590918.15 Y=4212132.05

X=590917.93 Y=4212120.98 X=590915.54 Y=4212113.59

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico El Altico de Arriba es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

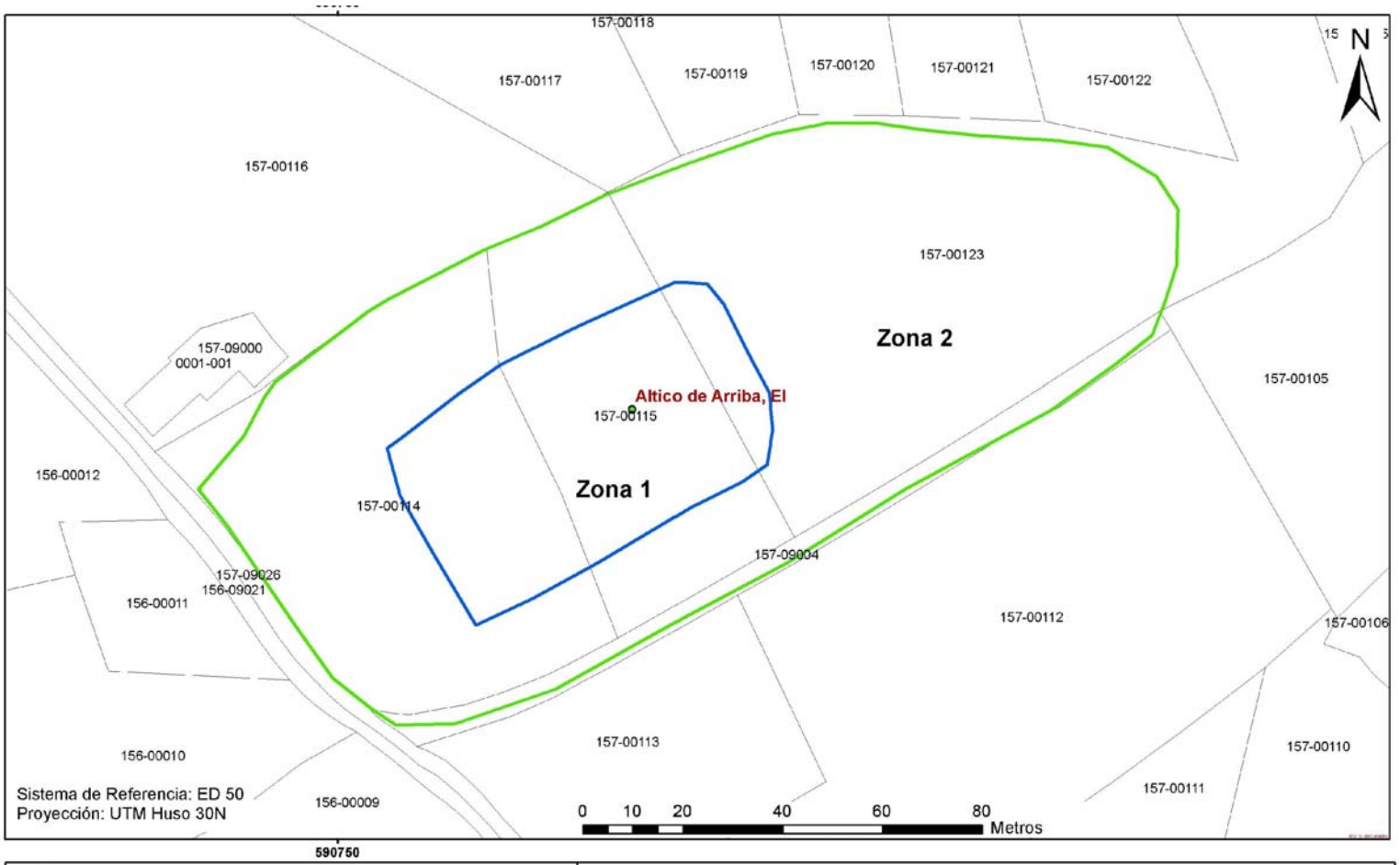

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALTICO DE ARRIBA. T.M. CARAVACA DE LA CRUZ
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALTICO DE ARRIBA. T.M. CARAVACA DE LA CRUZ
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10280 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince dias naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artº 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 170840 991 039103 00194 2009 510 7

N.º exp.: '00194'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Valeriano Martínez Zaplana

NIF/CIF: 21980829M

Municipio: Crevillente

Importe: 300

Murcia, 20 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10281 Anuncio de depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Unión de Trabajadores de Farmacia de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Unión de Trabajadores de Farmacia de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 13 horas del día 31 de mayo de 2011 con el número de expediente 30/00268, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Trabajadores.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. Pedro García Díaz y D. Martín Ferrer López.

Murcia, 10 de junio de 2011.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10282 Anuncio de depósito de Estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Empresarios Chinos en la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Empresarios Chinos en la Región de Murcia

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:00 horas del día 1 de junio de 2011 con el número de expediente 30/01598, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Yongrui Shan y otros.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10283 Notificación resolución de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de subvención:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2010-05-54-0128	E30847297	LAVADERO LA VAGUADA, C.B.	Resolución Denegatoria	Contratación indefinida trabajadores Discapacitados R.D. 1451/83
2010-05-54-0216	27451370L	MARIA ISABEL CASCALES PEÑALVER	Resolución Concesión	Contratación indefinida trabajadores Discapacitados R.D. 1451/83
2010-05-54-0221	B73550071	360 GRADOS LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.	Resolución Denegatoria	Contratación indefinida trabajadores Discapacitados R.D. 1451/83
2010-05-54-0222	B73550071	360 GRADOS LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.	Resolución Denegatoria	Contratación indefinida trabajadores Discapacitados R.D. 1451/83
2010-05-54-0245	B30704621	BLAYA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	Resolución Concesión	Contratación indefinida trabajadores Discapacitados R.D. 1451/83
2010-05-54-0252	B73611055	FONTANERÍA EL REINO, S.L.	Resolución Desistimiento	Contratación indefinida trabajadores Discapacitados R.D. 1451/83
2010-05-54-0267	B30708200	CARNICAS AZOR, S.L.	Resolución Concesión	Contratación indefinida trabajadores Discapacitados R.D. 1451/83

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicada en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

10284 Notificación resolución de pérdida del derecho al cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución Pérdida del Derecho al Cobro de Subvención:

Nª EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-05-00869-01	23059453k	SERGIO FERNANDEZ RODRIGUEZ	Resolución de Pérdida del derecho al cobro	Itinerarios de inserción laboral BORM 111, de 16 de mayo.
2009-05-01195-16	X4132399N	MARITZA AGUSTINA CASIERRA JAEN	Resolución de Pérdida del derecho al cobro	Itinerarios de inserción laboral BORM 111, de 16 de mayo.
2009-05-01528-16	33494584Y	Mª ANTONIA FERNANDEZ HERNANDEZ	Resolución de Pérdida del derecho al cobro	Itinerarios de inserción laboral BORM 111, de 16 de mayo.
2009-05-00171-41	X3641036K	MOHAMED AZAHOUM	Resolución de Pérdida del derecho al cobro	Itinerarios de inserción laboral BORM 111, de 16 de mayo.
2009-05-01423-37	X4231970Q	ROSA MERCEDES JIMENEZ SOTO	Resolución de Pérdida del derecho al cobro	Itinerarios de inserción laboral BORM 111, de 16 de mayo.

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 13, 30011 de Murcia.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10285 Notificación de propuesta de resolucion y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expediente de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha/canje	Precepto	Artículo
X3576566-C	D. Segundo Miguel Saca González	Torre Pacheco (Murcia)	29/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3656119-Q	D. Santos Vicente Malla Obaco	Cieza (Murcia)	24/08/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4226228-R	Dña. Maria Mercedes Yanguisela Cola	Pozo Estrecho (Murcia)	06/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4426012-F	Dña. Rocío del Pilar Quimis	Los Alcázares (Murcia)	13/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3333964-E	Dña. Yolanda Isabel Espinoza Peñafiel	Los Alcázares (Murcia)	15/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X2715250-P	Dña. Mariana de Jesús Espinoza	Los Alcázares (Murcia)	14/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3523286-P	D. Marcelo Giovani Arévalo Molina	Mazarrón (Murcia)	13/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3955654-E	D. Mario Lizardo Gualan Cango	Cartagena (Murcia)	03/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4158383-Y	Dña. Hortencia Martha Rivera Robles	Librilla (Murcia)	19/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3621170-G	D. José Albino Boni Zumba	Los Alcázares (Murcia)	21/04/2004	Ley 30/92	62.1.F)
X3673680-M	D. Nelvio Francisco Salinas Girón	Los Alcázares (Murcia)	30/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3709005-W	D. Pablo Enrique Jara Solís	San Pedro del Pinatar (Murcia)	12/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4157453-L	Dña. Miriam Patricia Llanos Loja	Los Alcázares (Murcia)	14/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3959059-T	D. Manuel Delfín Guaraca Lasso	Mazarrón (Murcia)	19/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4253806-W	Dña. Rosa Virginia Lozano Contento	Los Alcázares (Murcia)	25/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4127530-L	D. Carlos Javier Zumba Pucay	Torre Pacheco (Murcia)	05/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X2934080-Q	D. Carlos Francisco Vasquez Romero	Los Alcázares (Murcia)	21/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4127777-J	Dña. Gloria María Bermejo Bermejo	San Pedro del Pinatar (Murcia)	26/08/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4192874-C	Dña. Miriam Susana López Jumbo	Torre Pacheco (Murcia)	10/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3551314-E	D. Juan Pedro Jaramillo Jaramillo	La Unión (Murcia)	14/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X2580368-K	D. Angel Pablo Bermejo Bermejo	San Pedro del Pinatar (Murcia)	10/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3854849-A	D. Santiago Manuel González Cuenca	Torre Pacheco (Murcia)	08/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4206823-P	D. Juan Maria Guayllas Lozano	Torre Pacheco (Murcia)	28/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4158268-Y	Dña. Paola M. Quizhpe Saraguro	Balsicas (Murcia)	16/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4392991-Z	D. Fidencio Narváez Vicente	Mazarrón (Murcia)	09/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha/canje	Precepto	Artículo
X4139168-L	D. Hernán Ramiro Bejarano Gutiérrez	Mazarrón (Murcia)	10/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3129281-Q	Dña. Carmen Delía Guamán Quezhpe	El Mirador-San Javier (Murcia)	01/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3891295-V	D. Segundo Clotario Guamán Romero	Madrid	13/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3904075-D	D. Santos Efrén Gonzaga Aguirre	Valladolises (Murcia)	13/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3910416-W	D. Ruperto Efraín Tapia Molina	Archena (Murcia)	12/01/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3908164-G	D. José Horacio Riascos Solarte	Murcia	28/01/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4196443-R	D. Nelson Neptalí Gallo Chacha	Murcia	27/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3907161-J	D. Carlos Manuel Heredia Feijoo	Torre Pacheco (Murcia)	26/07/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3644243-P	D. Juan Evaristo Arias Arellano	Alguazas (Murcia)	11/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X2915868-C	D. Vyacheslav Verkhodanov	Alguazas (Murcia)	03/06/2005	Ley 30/92	62.1 f)
X3596609-F	D. Marco Hernán Tipan Amagua	El Jimenado-Torre Pacheco (Murcia)	13/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3186309-G	Dña. Julia Narcisa Lema Suquitana	Los Alcázares (Murcia)	20/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4185603-V	D. Angel Medina Armijos	Torre Pacheco (Murcia)	14/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4175968-L	Dña. Bremilda Villegas Vera	La Aljorra-Cartagena (Murcia)	05/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3988527-M	D. José Octavio Velásquez Solano	Los Dolores-Cartagena (Murcia)	03/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3919727-K	D. Wilson Manuel Tinitana Castillo	Fuente Alamo (Murcia)	27/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3550814-M	D. Angel Amadeo Quizhpe Pauta	La Palma-Cartagena (Murcia)	04/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4360950-N	D. Celso Leónidas Moyota Moyota	Cieza (Murcia)	13/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4168403-K	D. Víctor Manuel Veletanga León	Los Alcázares (Murcia)	31/08/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4232471-B	Dña. Martha Viviana Córdoba Anrango	Los Alcázares (Murcia)	27/08/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3441615-X	Dña. María Jesús Guamán Punin	Dolores de Pacheco Torre Pacheco (Murcia)	28/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3840883-K	Dña. Maria Rogelia López Castro	Torre Pacheco (Murcia)	17/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

10286 Expediente de dominio, reanudación del tracto 231/2011.

N.I.G.: 30029 41 1 2011 0200492

Procedimiento: Expediente de dominio, reanudación del tracto 231/2011 ms

Sobre otras materias

De José Pascual Ortega

Procurador/a Sr/a. Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta

La Secretaria Judicial, Elena Román García del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 231/2011 a instancia de José Pascual Ortega expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

"Casa situada en la villa de Pliego, calle del 18 de julio o o calle Aperadores, número tres, que linda por la derecha entrando, casa de don Juan Abril; izquierda, otra de Basilio Pascual González, y espalda, con las de don Alonso Toral Molina y don Francisco del Amor Rodríguez. Consta de dos cuerpos y dos plantas distribuidas en diferentes dependencias y patio; mide de fachada siete metros y de fondo, veinte metros, o sea ciento cuarenta metros cuadrados".

La referencia catastral 1158939XH3015G0001ZD el ayuntamiento ha certificado que la misma se corresponde con la finca registral 259.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, 11 de abril de 2011.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10287 Despido/ceses en general 31/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000272

N.º autos: Despido/ceses en general 31/2011

Demandante: Juan Farell Vivanco

Abogado: Benito López López

Demandado: U-Solar Energías Alternativas, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Murcia a 14 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Juan Farell Vivanco, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 31/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Farell Vivanco contra la empresa U-Solar Energías Alternativas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, 6 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Los presentes autos fueron promovidos por don Juan Farell Vivanco, en los que se dictó sentencia con fecha 19/04/2011 en cuyo hecho probado segundo aparece "con fecha 03/03/2010 el Sr. Farell fue despedido verbalmente de la empresa".

SEGUNDO.- Se ha presentado escrito pidiendo la aclaración de dicho hecho probado en cuanto al nombre del demandante.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El art. 267,1 faculta a subsanar en cualquier momento cualquier error material que contenga una sentencia, como el puesto de manifiesto por la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que el hecho probado segundo de la sentencia debe quedar redactado de la siguiente manera:"Con fecha 03/03/2010 el Sr. Farell Vivanco fue despedido verbalmente de la empresa".

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

y para que le sirva de notificación en legal forma a U-Solar Energías Alternativas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10288 Procedimiento ordinario 972/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007126

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 972/2010

Demandante: William Olivo Almarchi Núñez

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ferrallados Archena, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 15 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ferrallados Archena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 972/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Willian Olivo Almarchi Núñez contra la empresa Ferrallados Archena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. William Olivo Almarchi Núñez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ferrallados Archena, S.L., al pago de la cantidad de 1.499,88 Euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallados Archena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10289 Procedimiento ordinario 986/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007225

N.º autos: Procedimiento ordinario 986/2010

Demandante: Chegdali Khouibi

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandados: Recolección de Cítricos La Murciense, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Diligencia.- En Murcia a 20 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Recolecciones de Cítricos La Murcianense, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 986/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Chedali Khouibi contra la empresa Recolecciones de Cítricos La Murcienense, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar parcialmente la demanda promovida por Chegdali Khouibi, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Recolecciones de Cítricos la Murcienense S.L. a que abone a aquel la cantidad de 518 euros, más 60 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del E. de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recolecciones de Cítricos La Murcienense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 20 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10290 Despido objetivo individual 1.360/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009908

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.360/2010

Demandante: Yolanda Sion Pantiga

Demandados: Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.360/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Yolanda Sion Pantiga contra la empresa Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 24-5-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por Yolanda Sion Pantiga la empresa frente la empresa Ruzorange, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 31/10/2010, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a abonar a la actora la cantidad de 15.799,05€ en concepto de indemnización sin devengo de salarios de tramitación.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 136010, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10291 Despido/ceses en general 1.337/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009656

N.º autos: Despido/ceses en general 1.337/2010

Demandantes: Javier Muñoz Espinosa, María Ángeles García Payá, Juan Pedro Castaño Lifante, Juan Bautista Muñoz Hernández, Pedro Azorín Azorín

Demandados: Creaciones Isidoro Ortega, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.337/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Muñoz Espinosa, María Ángeles García Payá, Juan Pedro Castaño Lifante, Juan Bautista Muñoz Hernández, Pedro Azorín Azorín contra la empresa Creaciones Isidoro Ortega, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 6-5-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por Javier Muñoz Espinosa, María Ángeles García Payá, Juan Pedro Castaño Lifante, Juan Bautista Muñoz Hernández y Pedro Azorín Azorín frente a Creaciones Isidoro Ortega, S.L y el Fondo de Garantís Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 4/11/2010 y al encontrarse al empresa cerrada no siendo posible la readmisión, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de hoy, condenando a la empresa demandada a que abone los actores en concepto de indemnización y por salarios de tramitación las siguientes cantidades:

JAVIER MUÑOZ ESPINOSA

Indemnización----------28.546,87€

Sal.T: 4/11/2010 a 16/03/11---------5.775,00€

MARIA ANGELES GARCIA PAYA

Indemnización----------11.166,30€

Sal.T: 4/11/2010 a 06/05/11---------7.169,94€

JUAN PEDRO CASTAÑO LIFANTE

Indemnización----------26.906,25€

Sal.T: 4/11/2010 a 06/05/11---------8.006,25€

JUAN BAUTISTA MUÑOZ HERNANDEZ

Indemnización----------27.535,27€

Sal.T: 4/11/2010 a 1/12/10---------1.116,44€

PEDRO AZORIN AZORIN

Indemnización----------23.132,81€

Sal.T: 4/11/2010 a 06/05/11---------8.006,25€

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 133710, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creaciones Isidoro Ortega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10292 Despido/ceses en general 1.325/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009552

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.325/2010

Demandante: Jorge Alberto Rosi

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Awimbawe, S.L., Horytran Oliva, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Luis Martínez de Salas Garrigues

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.325/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jorge Alberto Rosi contra la empresa Awimbawe, S.L., Horytran Oliva, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Luis Martínez de Salas Garrigues sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 31-5-11 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo

1.- Estimar la solicitud de Jorge Alberto Rosi de aclarar la sentencia/ el auto dictado en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación en el Hecho Probado Primero:

Primero: El actor venía prestando sus servicios de forma continuada para las empresas demandadas dedicadas a la actividad de derivados del cemento siendo contratado primeramente por Horytran Oliva, S.L., desde el 2-06-06 hasta el día 31/12/09 y posteriormente fue dado de alta en Seguridad Social con fecha 18/01/10 hasta el 31/10/10 para Awimbawe, S.L., y con salario diario que asciende a 41,02 euros. Y en el Fundamento Jurídico Tercero tal y como consta en la Base reguladora diaria en la resolución de aprobación de la prestación por desempleo, por tanto la indemnización asciende a la cantidad de 8.152,72 euros atendiendo al salario diario de 41,02 euros y a la fecha de antigüedad y despido.

En el encabezamiento y fallo de sentencia debe decir: Horytran Oliva, S.L.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., y Awimbawe en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

10293 Aprobación definitiva del "Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 14 de abril de 2011, se aprobó inicialmente el "Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca".

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM número 98, de 30 de abril de 2011, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el Reglamento Orgánico, procediéndose a su publicación íntegra.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

"REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

ÍNDICE

CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 3. Finalidad de las Normas.

CAPÍTULO II "DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS"

SECCIÓN 1.ª "DEL DERECHO DE INFORMACIÓN"

Artículo 4. Derecho general de información.

Artículo 5. Derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros municipales.

Artículo 6. Derecho de los ciudadanos a conocer el estado de tramitación de sus expedientes.

Artículo 7. Conocimiento de los indicadores de la gestión municipal.

Artículo 8. Servicio Municipal de Información y Atención al Ciudadano.

Artículo 9. Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Órganos de Gestión de los Distritos.

Artículo 10. Difusión personalizada.

Artículo 11. Información municipal.

SECCIÓN 2.ª "DEL DERECHO DE AUDIENCIA PÚBLICA"

Artículo 12. Concepto y ejercicio.

SECCIÓN 3.ª "DEL DERECHO DE INICIATIVA Y PROPUESTA CIUDADANA".

Artículo 13. Iniciativa popular.

Artículo 14. Iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.

Artículo 15. Derecho de propuesta ciudadana.

SECCIÓN 4.ª "DEL DERECHO A LA CONSULTA CIUDADANA".

Artículo 16. Consulta popular

Artículo 17. Términos de la consulta.

SECCIÓN 5.ª "DEL DERECHO DE PETICIÓN".

Artículo 18. Titulares y objeto del derecho de petición.

Artículo 19. Forma de ejercitar este derecho.

SECCIÓN 6.ª "DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS EN LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO".

Artículo 20. Participación de los vecinos y Asociaciones.

Artículo 21. Participación de los vecinos y sus Asociaciones en los Órganos de Gestión de los Distritos.

Artículo 22. Derecho de intervención una vez finalizado el Pleno Municipal.

SECCIÓN 7.ª "DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS".

Artículo 23. Participación de los vecinos en el diseño de Políticas Públicas.

CAPÍTULO III "DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS VECINOS.

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES".

Artículo 24. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

CAPÍTULO IV "ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN".

Artículo 25. Los órganos de participación y su denominación.

SECCIÓN 1.ª "CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD".

Artículo 26. Concepto.

SECCIÓN 2.ª "CONSEJOS SECTORIALES"

Artículo 27. Concepto.

Artículo 28. Regulación de los Consejos Sectoriales.

Artículo 29. Composición.

Artículo 30. Comisiones y grupos de trabajo.

Artículo 31. Funciones.

SECCIÓN 3.ª "DE LOS DISTRITOS"

Artículo 32. Distritos.

Capítulo V "DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS".

Artículo 33. Finalidad.

SECCIÓN 1.ª "DEL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS".

Artículo 34. Concepto.

Artículo 35. Entidades que pueden inscribirse.

Artículo 36. Solicitud y documentación a presentar

Artículo 37. Resolución de la solicitud.

Artículo 38. Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

Artículo 39. Datos asociativos.

Artículo 40. Medidas de fomento del asociacionismo

Artículo 41. Código ético de las Asociaciones

SECCIÓN 2.ª "AYUDAS, SUBVENCIONES, CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y USO DE LOCALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES".

Artículo 42. Dotación Presupuestaria.

Artículo 43. Régimen jurídico de las subvenciones.

Artículo 44. Convenios de colaboración.

Artículo 45. Utilización de locales e instalaciones.

Artículo 46. Canales de comunicación locales: aplicación de las nuevas tecnologías de la información.

Artículo 47. Gestión de equipamientos municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El de participación ciudadana es uno de los derechos sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos.

Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, al ser la administración más cercana al ciudadano y es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen unos estilos de gobierno más participativos.

Por otra parte, el desarrollo de la participación contribuye a potenciar otros valores básicos de la democracia local. Así, permite impulsar la rendición de cuentas, de modo que una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública. La participación propicia la receptividad de los gobiernos, pues los intercambios entre ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a las preferencias de los ciudadanos. La participación, incluso, ha sido considerada como una especie de escuela democrática tanto para los gobernantes como para la ciudadanía.

Hoy nadie discute que la democracia participativa es un complemento necesario de nuestro sistema representativo. La participación permite converger en la elaboración de las políticas municipales a los distintos grupos de interés, sectoriales y territoriales, llegando a acuerdos entre las partes y estableciendo equilibrios y controles mutuos. La participación, se convierte así, en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos. Es también un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal, e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos. El asociacionismo es, por otra parte, la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras, generando una fuente de capital social sobre el que se asienta la democracia y el rendimiento eficiente de los gobiernos.

La participación ciudadana es en definitiva un requisito de buen gobierno democrático, y lo es en mayor medida en los gobiernos locales de las grandes ciudades, pues es en éstas donde existe un mayor riesgo de distanciamiento entre la ciudadanía y gobernantes contrario a la propia idea de la democracia local.

Por otra parte, es un hecho constatado que la participación se ha desarrollado, casi, exclusivamente, como una relación administrativa entre los Ayuntamientos y las asociaciones del municipio, dejando muy poco espacio a la participación activa de los ciudadanos individualmente considerados. Ello ha propiciado un creciente desinterés por la participación, dando lugar a una situación de falta de compromiso que se hace necesario abordar.

Asimismo, los Ayuntamientos de España y Europa se están incorporando a los movimientos de innovación de la gobernabilidad de las ciudades. Se trata de superar el modelo tradicional de la administración local prestadora de servicios para centrarse en la función política de gobierno de la ciudad. Por ello se tienen que arbitrar otros modelos de gestión del gobierno de la ciudad que profundicen en la democracia y que permitan al ciudadano sentirse responsable de las decisiones.

Es necesario, por tanto, impulsar otro modelo de gestión del gobierno local que incluya como uno de sus principales rasgos la participación ciudadana, y ésta es precisamente la finalidad del Reglamento de Participación Ciudadana que se ha elaborado.

Con el presente Reglamento se pretende construir un marco jurídico adecuado a los objetivos que se persiguen, pero el modelo que se quiere implantar en el ámbito público tiene que ir más allá del establecimiento de unas normas. Esto implica que el gobierno local tiene que favorecer las condiciones, mecanismos y espacios para un ejercicio efectivo de la participación.

El modelo de participación ciudadana que se pretende desarrollar comprende los siguientes aspectos:

. Desarrollar nuevas formas de organización de la ciudadanía y de las estructuras de gobierno para que exista una retroalimentación entre todos los actores, con el consiguiente enriquecimiento y ajuste en la renovación de las políticas públicas.

. Establecer un abanico amplio de formas y órganos de participación que permita que todos aquellos ciudadanos que lo deseen tengan oportunidades de participar.

. Potenciar tanto la participación individual de los vecinos como a través de las entidades ciudadanas.

. Promover el acceso a la participación lo más amplio posible y equitativo posible haciendo un esfuerzo por llegar a los ciudadanos y entidades menos receptivos a la participación.

. Lograr una comunicación eficaz entre administración y ciudadanos de modo que éstos estén informados de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan las necesidades y demandas de los ciudadanos, y ambos debatan sobre los problemas de la ciudad y sus soluciones.

. Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía fiscalice el ejercicio del gobierno.

. Generar nuevas formas y espacios para la concertación y negociación entre los actores ciudadanos y de éstos con el gobierno para la construcción de políticas y programas de desarrollo de la ciudad.

. Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta fortalezca así su poder en el sistema democrático.

. El desarrollo del capital social de la ciudad potenciando el tejido de entidades ciudadanas y el voluntariado.

. La promoción entre las autoridades y los funcionarios municipales de un estilo de gestión participativa.

El presente Reglamento toma como base el principio de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, tal y como se establece en la Carta Europea de Autonomía Local y en la Constitución de 1978. En su elaboración se ha tenido en cuenta la nueva regulación que en materia de participación ciudadana establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

También se han tomado en consideración las Recomendaciones que, respecto a la participación ciudadana en las grandes ciudades europeas, ha impartido el Comité de Ministros del Consejo de Europa. De esta forma, se combinan los clásicos mecanismos de participación a través de órganos estables, permanentes y con unas funciones definidas y, por otro, se arbitran procesos y tácticas participativas más informales, directas y flexibles, que incorporan técnicas rápidas propias de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y la participación.

Igualmente, se han consultado los reglamentos y normas de participación ciudadana de aquellos gobiernos locales, ya sean de ámbito nacional o internacional, que han incorporado las prácticas más innovadoras. También se han tenido presentes las orientaciones y criterios que en participación ciudadana viene manteniendo la Federación Española de Municipios y Provincias.

El presente Reglamento se estructura en cinco capítulos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación.

El objeto del presente reglamento es la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos del municipio de Lorca en la gestión municipal, así como de las Entidades Ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los vecinos y a las Entidades Ciudadanas con domicilio social y ámbito de actuación en el municipio de Lorca, que estén acreditados ante el mismo mediante la inscripción en el Padrón Municipal o, en su caso, mediante la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Artículo 3. Finalidad de las Normas.

El Ayuntamiento de Lorca, a través de las presentes Normas pretende los siguientes objetivos, que servirán en su caso, como criterios de actuación:

. El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en el artículo 9.2 y 23.1 de la Constitución.

. Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.

. Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, potenciando un Plan de Comunicación multidireccional entre los ciudadanos, las Asociaciones y las estructuras administrativas municipales.

. Fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

. Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 21.

. Garantizar el acceso de los ciudadanos a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de equipamientos y actividades municipales.

. Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este Municipio, recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Capítulo II. De los derechos de los ciudadanos

Sección 1.ª Del derecho de información

Artículo 4. Derecho general de información.

1. El Ayuntamiento de Lorca garantizará a los ciudadanos del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales de acuerdo con la normativa vigente, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b) de la Constitución.

2. El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidos los medios propios de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

3. Asimismo, los ciudadanos podrán solicitar por escrito dicha información de manera que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la presenta y delimitando de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener. Las peticiones habrán de ser contestadas, en el sentido que en cada caso proceda, en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 5. Derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros municipales.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

2. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 6. Derecho de los ciudadanos a conocer el estado de tramitación de sus expedientes.

1. Los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

2. El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un periodo de información pública. El órgano competente incorporará un informe resumiendo la participación habida.

Artículo 7. Conocimiento de los indicadores de la gestión municipal.

Los ciudadanos tienen el derecho a ser informados de los resultados de la gestión municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento de Lorca habrá de definir un conjunto de indicadores de actividad que se publicarán anualmente. Esta información se tendrá que difundir a través de medios y redes de comunicación municipales, a fin de asegurar su conocimiento general.

Artículo 8. Servicio Municipal de Información y Atención al Ciudadano.

1. Para dar respuesta correcta y eficaz a las demandas de la ciudadanía, el Ayuntamiento contará con Oficinas de Información y Atención Ciudadana distribuidas por los diferentes Distritos.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 124.4 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Alcalde desarrollará la estructura administrativa y competencias de la Oficina de Atención al Ciudadano.

3. En estas Oficinas se ofrecerá información administrativa, orientación sobre la organización municipal, sobre los fines, competencias y funcionamiento de los servicios municipales, información sobre los recursos existentes, así como sobre las actividades y acuerdos municipales.

3. La Oficina de Información y Atención Ciudadana canalizará cuantas sugerencias y reclamaciones quieran realizar los vecinos sin perjuicio de la utilización de otras vías para su presentación.

4. Del mismo modo, dicha Oficina admitirá las reclamaciones que se puedan presentar, tanto presencialmente como por escrito, relativas al funcionamiento de los servicios municipales. Las quejas deberán ser trasladadas al órgano municipal competente y, si procede, a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, debiendo ser contestadas con arreglo al procedimiento determinado por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9. Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Órganos de Gestión de los Distritos.

1. Para la información de los vecinos en general, las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento y de los órganos colegiados desconcentrados, se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y en las oficinas municipales de información.

2. Las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y con domicilio social en el Distrito, recibirán las convocatorias y órdenes del día de los Órganos de Gestión del Distrito correspondiente, en el tablón de la Oficina de Distrito, en la Web habilitada al efecto, así como en el resto de medios electrónicos disponibles para ello. Las citadas convocatorias y órdenes del día se harán llegar con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa vigente sobre notificación y publicación de actos y acuerdos, el Ayuntamiento de Lorca dará publicidad resumida de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local de Lorca a través de los tablones de anuncios, de los diversos Boletines del Ayuntamiento de Lorca, de la Web municipal y del resto de medios electrónicos disponibles.

Artículo 10. Difusión personalizada.

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen, de oficio o a propuesta de los Consejos Sectoriales o del Consejo Social de Lorca, y previa conformidad del órgano municipal competente, podrán remitirse directamente a todos los ciudadanos residentes en el municipio, en un distrito, o en un barrio, o de una determinada edad o característica relevante, los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los medios municipales.

Artículo 11. Información municipal.

1. Los ciudadanos tienen derecho a ser informados acerca de la gestión municipal. El Ayuntamiento informará a la población a través de la web municipal, de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y vallas publicitarias, tablones de anuncios, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de vídeos y cuantos otros medios se consideren precisos.

2. El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones, tales como boletines, páginas web y tablones de anuncios.

Sección 2.ª Del derecho de audiencia pública

Artículo 12. Concepto y ejercicio.

1. La Audiencia Pública consiste en la presentación pública por parte del Ayuntamiento, y posterior debate entre éste y la ciudadanía, de cuestiones especialmente significativas de acción municipal. Asimismo, constituye un mecanismo para formular propuestas por parte de la ciudadanía. La audiencia puede tener ámbito Municipal, de Distrito, barrio, calle o cualquier otro espacio territorial que se determine en cada momento.

2. La convocatoria de audiencia pública corresponde al Alcalde o al Concejal-Presidente del Distrito, según el ámbito de la misma sea el Municipio de Lorca o un Distrito, por propia iniciativa, o a petición del Consejo Social de Lorca o del cinco por ciento de la respectiva población, para temas de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa. En el caso de que la audiencia afecte a la vez a más de un Distrito será convocada por el Alcalde.

3. Los solicitantes de audiencia pública deberán presentar un escrito razonado en el Registro General del Ayuntamiento, así como una memoria sobre el asunto a tratar y las firmas recogidas y debidamente autentificadas. El escrito y la documentación correspondiente podrán presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Lorca, en las oficinas de Correos, en los términos reglamentariamente establecidos o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez recibida la documentación, el Alcalde, o en su caso, el Concejal-Presidente del Distrito, convocará la audiencia pública, que deberá celebrarse en los dos meses siguientes. Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de quince días.

Sección 3.ª Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

Artículo 13. Iniciativa popular.

1. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, en los términos previstos en la Ley

reguladora de las Bases de Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamento en materia de la competencia municipal.

2. La iniciativa deberá ir suscrita, con firma acreditada, al menos por el diez por ciento de los vecinos del municipio. La iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. No procederá este tipo de iniciativas en materia fiscal o tributaria, ni tampoco sobre aquellas que sean competencia de otras Administraciones Públicas.

4. El procedimiento se ajustará a las siguientes determinaciones:

a) La proposición se presentará ante el Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, acompañada de la exposición de motivos y de los antecedentes correspondientes.

b) Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la proposición se someterá por un plazo de treinta días a informe jurídico, y, en su caso, a informe técnico y económico. Cuando pudiera afectar a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento, se requerirá el informe del Interventor General.

c) La proposición será sometida a debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Secretario General del Pleno y dictamen de la Comisión permanente ordinaria que proceda por razón de la materia.

Artículo 14. Iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.

1. Mediante la iniciativa ciudadana, los vecinos del municipio, a través de las entidades vecinales, pueden solicitar al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de interés público y de competencia municipal, a cuyo fin aportarán medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. El Ayuntamiento, directamente o a través de los Distritos, destinará anualmente una partida para sufragar las actividades que se realicen mediante iniciativa ciudadana. Reglamentariamente se determinará la forma de llevar a cabo esta colaboración.

3. Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas, podrá plantear una iniciativa ciudadana.

4. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento se someterá a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

5. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local u Órganos de Gestión de los Distritos, en el ámbito de sus competencias, resolver las iniciativas ciudadanas que se planteen. La decisión será discrecional, y atenderá principalmente al interés público al que se dirijan, y a las aportaciones que realicen los promotores.

6. No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Artículo 15. Derecho de propuesta ciudadana.

1. Todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse individual o colectivamente, a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas

de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local. En la comunicación se deberán incluir los datos identificativos suficientes para que la administración pueda contestar a través del Área de Participación Ciudadana.

2. La propuesta podrá ser cursada mediante escrito y a través de las diferentes vías que el Ayuntamiento establezca para favorecer la comunicación con los vecinos, vía telemática, buzones de sugerencias que existirán en las dependencias municipales existentes en los distintos Distritos, haciendo constar los datos necesarios para poder contestar a la propuesta.

3. Una vez considerado el contenido de la propuesta, se contestará en el plazo de treinta días desde que exista constancia de su recepción.

Sección 4.ª Del derecho a la consulta ciudadana

Artículo 16. Consulta popular.

El Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal, que resulten de especial relevancia para los intereses de los vecinos del municipio en general o de barrios o pedanías afectadas, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

El Acuerdo del Pleno deberá indicar con claridad los términos exactos de la misma, y realizará los trámites pertinentes para llevarla a efecto.

Artículo 17. Términos de la consulta.

1. La consulta popular contemplará, en todo caso, las siguientes determinaciones:

a) El derecho de todo ciudadano incluido en el Censo Electoral a ser consultado.

b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

c) La institución, órgano de participación o colectivo ciudadano que propone la consulta.

d) El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.

2. En lo no previsto en la presente sección, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica que resulte de aplicación y, en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, reguladora de las distintas modalidades de referéndum.

Sección 5.ª Del derecho de petición

Artículo 18. Titulares y objeto del derecho de petición.

1. Todas las personas, físicas o jurídicas, empadronadas en Lorca, podrán ejercer, de forma individual o colectiva, el derecho de petición, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal, con las excepciones establecidas en dicho artículo.

2. No serán objeto de este derecho, las peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones sobre materias para las que se prevea un procedimiento específico por el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 19. Forma de ejercitar este derecho.

1. Se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento, que permita acreditar su autenticidad, e incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, nacionalidad, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

2. En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será firmada por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada uno de ellos.

3. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.

4. La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

Sección 6.ª Del derecho de participación de los vecinos y entidades ciudadanas en los órganos del ayuntamiento.

Artículo 20. Participación de los vecinos y Asociaciones.

Todos los vecinos tienen derecho a intervenir directamente o a través de sus Asociaciones en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en las presentes Normas.

Artículo 21. Participación de los vecinos y sus Asociaciones en los Órganos de Gestión de los Distritos.

1. Los Distritos son, sin perjuicio de la unidad de gobierno y de gestión del municipio, órganos de gestión desconcentrada e instrumentos esenciales para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora.

2. A través de los responsables o agentes de Participación Ciudadana de los Distritos se promocionará la participación individual y asociativa, se elaborarán Guías de Participación del Distrito, se informará sobre recursos de participación de la ciudad, y se prestará asistencia técnica en los procesos de participación a los Órganos de Gestión de los distintos Distritos.

Artículo 22. Derecho de intervención una vez finalizado el Pleno Municipal

1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas.

2. Sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento Orgánico del Pleno, terminada la sesión de éste, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal establecidos en el orden del día. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este asunto.

Sección 7.ª Del derecho de participación de los vecinos en el diseño de políticas públicas.

Artículo 23. Participación de los vecinos en el diseño de Políticas Públicas.

Con el fin de promover la participación de los vecinos en el diseño de políticas municipales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, la política municipal podrá crear presupuestos participativos para conseguir tal fin.

Capítulo III. Defensa de los derechos de los vecinos. De la comisión especial de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 24. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuya composición, ámbito competencial y régimen de funcionamiento se regulará por su propio reglamento orgánico.

Como establece el artículo 132 de la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, esta Comisión estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo, siendo su principal función supervisar la actividad de la administración municipal, estando obligados todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal a colaborar con la Comisión.

Capítulo IV. Órganos de participación

Artículo 25. Los órganos de participación y su denominación.

1. Los órganos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorca son el Consejo Social de la Ciudad, los Consejos Sectoriales y los Plenos de los Órganos de Gestión de los Distritos. El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos y las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

2. En los organismos públicos del Ayuntamiento de Lorca se podrán constituir órganos de asesoramiento y participación llamados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Sección 1.ª Consejo Social de la ciudad

Artículo 26. Concepto.

1. El Consejo Social se configura como un órgano consultivo para el gobierno del término municipal de Lorca y cauce de participación ciudadana, cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos del municipio, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos en el marco de un desarrollo urbano sostenible.

2. El Consejo Social de Lorca estará adscrito a la Alcaldía Presidencia y gozará, en el ejercicio de sus funciones, de plena autonomía e independencia, siendo su ámbito territorial de actuación el Término Municipal de Lorca.

3. La composición, ámbito competencial y régimen de funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad se establecerán en su propio Reglamento Orgánico.

Sección 2.ª Consejos Sectoriales

Artículo 27. Concepto.

1. Sin perjuicio de otros sistemas de participación, el Ayuntamiento podrá crear Consejos Sectoriales en las principales áreas de gobierno y actuación que considere conveniente por razón de la materia.

2. Los Consejos Sectoriales son los órganos de participación, de carácter consultivo, cuya constitución podrá acordar el Pleno del Ayuntamiento para facilitar la participación, información, valoración y propuestas de los vecinos y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.

3. Su finalidad esencial es elevar propuestas y facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal, a los distintos órganos municipales, al Consejo Social y a los Órganos de Gestión de los Distritos.

4. El Ayuntamiento acomodará los Consejos Sectoriales que decida crear a los distintos sectores de gobierno y actuación municipal.

Artículo 28. Regulación de los Consejos Sectoriales.

La composición, organización, competencias y funcionamiento de los Consejos se regirán por sus Normas específicas, que serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. No obstante, y sin perjuicio de ello, los Consejos Sectoriales se atendrán en todo caso a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de este Reglamento.

Artículo 29. Composición.

Los Consejos Sectoriales quedarán constituidos por:

a) Presidente: El Alcalde de la ciudad o Concejal en quien delegue.

b) Vicepresidente: Un representante de las Entidades Ciudadanas inscritas en el Consejo, elegido entre las mismas.

c) Vocales:

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento.

Representantes de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector de actividad del Consejo, hasta un máximo de cuatro vocales.

Representantes de otras instituciones directamente vinculadas con el sector de actividad propio del Consejo, hasta un máximo de tres.

Representantes de los distintos consejos, mesas u otros foros de participación que puedan existir en ese ámbito concreto de actuación. Los representantes y el número máximo de integrantes serán designados conforme a sus propias normas internas de funcionamiento.

Un representante de cada uno de los Órganos de Gestión de los distintos Distritos, elegidos por el Pleno de entre sus miembros.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, propuesto por la Federación.

Secretario: Un funcionario municipal, adscrito al área de gobierno correspondiente, con voz y sin voto.

Podrán formar parte de los Consejos Sectoriales expertos de reconocido prestigio, con voz y sin voto, en las áreas de conocimiento propias del Consejo, elegidos por el propio Consejo Sectorial.

Los Reglamentos de funcionamiento de los Consejos Sectoriales podrán variar, previa aprobación por el pleno municipal, la composición a que hace referencia el presente artículo, atendiendo a la finalidad del Consejo Sectorial

de que se trate, siendo de obligada presencia la representación del Gobierno municipal y de los grupos políticos representados en el Pleno.

Artículo 30. Comisiones y grupos de trabajo.

En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales, se podrán crear las comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad, para un mejor desarrollo de las competencias de los Consejos.

Artículo 31. Funciones.

Los consejos Sectoriales, que se reunirán ordinariamente al menos una vez al trimestre, tendrán las funciones que se especifican en las presentes Normas y además las siguientes, en relación con su propio sector de actuación:

1. Facilitar información, consulta y elevar propuestas a los diferentes órganos municipales, así como al Consejo Social de la Ciudad y a los Órganos de Gestión de Distrito en los temas de su competencia.

2. Fomentar la protección, el desarrollo y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.

3. Promover el asociacionismo, el voluntariado y la colaboración dentro de su sector de actuación.

4. Potenciar la coordinación, cooperación y colaboración entre las diferentes instituciones, asociaciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

5. Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

6. Recibir información sobre los programas municipales de su ámbito de actuación.

7. Considerar y contestar los planteamientos y consultas que les puedan elevar los Órganos de Gestión de Distrito.

8. Asesorar en la elaboración de programas de actuación y del presupuesto del sector o área correspondiente.

9. Las funciones y competencias que se puedan determinar en otra normativa específica.

Los Consejos Sectoriales, a través de su propio Reglamento de organización podrán solicitar informes previos y preceptivos para determinados asuntos, cuya importancia así lo aconseje y que se hallen dentro de su ámbito funcional, así como la conveniencia de que los acuerdos que se adopten por los órganos municipales competentes en cada caso, en contra de sus recomendaciones sean motivados.

Sección 3.ª De los distritos

Artículo 32. Distritos.

Para el impulso de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, creará los Distritos, constituyéndose éstos en divisiones territoriales del municipio de Lorca, dotados de órganos de Gestión Desconcentrada, tal y como establece el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

La división, organización y régimen de funcionamiento de los Distritos se regulará en su propio reglamento orgánico.

Capítulo V. De las entidades ciudadanas

Artículo 33. Fines.

El Ayuntamiento de Lorca, a través del departamento competente en materia de participación ciudadana, fomentará la creación de Entidades Ciudadanas, dándoles el debido apoyo en el cumplimiento efectivo de los fines de este Reglamento, ofreciendo espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las Entidades Ciudadanas de todos los ámbitos, y entre éstas y la ciudadanía con carácter general.

Sección 1.ª Del Registro de Entidades Ciudadanas

Artículo 34. Concepto.

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Lorca, que será único, tiene los siguientes objetivos:

. Reconocimiento único ante el Ayuntamiento de Lorca, de las Entidades en él inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en estas Normas, en la forma que en cada caso se especifica; todo ello sin perjuicio de los Ficheros de Entidades establecidos o que se puedan establecer en otros Servicios municipales.

. Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad de las Entidades, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 35. Entidades que pueden inscribirse.

1. Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas todas aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Que tengan sede y ámbito de actuación en el Término Municipal de Lorca.

c) Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.

d) Que realicen programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de Lorca.

2. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas será Público. Los datos obrantes en el registro podrán ser consultados por los interesados, previa petición presentada en el Registro General, acreditando esta circunstancia según lo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común.

En cualquier caso, resultará de aplicación la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 36. Solicitud y documentación a presentar.

Las entidades ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido a la Concejalía responsable de los Servicios de Participación Ciudadana, acompañando la siguiente documentación:

a) Estatutos de la entidad donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio

inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones.

c) Nombre, apellidos y número de D.N.I. o N.I.F. de las personas que ocupen cargos directivos.

d) Sede o delegación social de la entidad.

e) Memoria del programa de actividades del año anterior, excepto las de nueva creación.

f) Programa de las actividades a desarrollar en el año en curso.

g) Certificación acreditativa del número de asociados que forman la entidad.

h) Presupuesto equilibrado del año en curso.

Artículo 37. Resolución de la solicitud.

1. La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá al Concejal responsable de los Servicios de Participación Ciudadana. Tendrá lugar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente.

2. La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución estimatoria de la solicitud deberá indicar el número de inscripción asignado, considerándose el alta, a todos los efectos, desde la fecha de su adopción.

3. La inscripción en el Registro generará el derecho a percibir, en su caso, las subvenciones que para el fomento de sus actuaciones y o actividades conceda el ayuntamiento de Lorca.

4. El incumplimiento, por parte de una entidad, de los requisitos antes indicados, dará lugar a que el Ayuntamiento no la inscriba en el correspondiente Registro. En este caso el Ayuntamiento dictará resolución motivada de la denegación.

Artículo 38. Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

1. Las entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

2. En el primer cuatrimestre del año, las Entidades inscritas habrán de actualizar sus respectivos datos, a efectos de renovación en el Registro de Entidades Ciudadanas. Se comunicará al Registro el presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actividades y certificado actualizado del número de asociados al corriente de cuotas, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los estatutos de la entidad.

3. Con objeto de facilitar a las Entidades los trámites de renovación, el Área competente en materia de participación ciudadana, proporcionará a todas las Entidades inscritas en el Registro, antes de 31 de enero de cada año un

formulario de renovación de la inscripción, cumpliendo con los datos que ya obren en el mismo para que las Entidades procedan a su actualización.

4. Una vez que se haya recibido el formulario correctamente actualizado, en la forma determinada en el mismo, se comunicará a las Entidades que han renovado su inscripción.

5. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la pérdida de los derechos que la inscripción en dicho Registro comporta. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa a la entidad interesada.

Artículo 39. Datos asociativos.

1. Con objeto de facilitar el análisis del tejido asociativo, en el Registro de Entidades Ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las entidades registradas. En todo caso se incluirán las subvenciones municipales recibidas.

2. Los datos obrantes en el Registro, referidos a las Entidades inscritas podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Registro de Entidades Ciudadanas y los correspondientes Registros de Asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.

Artículo 40. Medidas de fomento del asociacionismo.

1. El Ayuntamiento fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado.

2. El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras. Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

3. Para conseguir que las entidades ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en:

. Programas de formación y capacitación en la gestión para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.

. Un servicio de asesoramiento a los diferentes niveles de participación y gestión que se pudieran establecer.

. La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

Artículo 41. Código ético de las Asociaciones.

El Ayuntamiento de Lorca promoverá la elaboración y aprobación de un Código ético de las Asociaciones, al que podrán adherirse voluntariamente las Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de base que lo deseen. El procedimiento de adhesión, su alcance y efectos se establecerán en las normas correspondientes.

Sección 2.ª ayudas, subvenciones, convenios de colaboración y uso de locales y otros equipamientos municipales

Artículo 42. Dotación Presupuestaria.

En el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas o subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias, o Convenios de colaboración pertinentes.

Artículo 43. Régimen jurídico de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere el presente Reglamento se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para su concesión, establecerá las oportunas bases reguladoras de la convocatoria, requisitos y procedimiento de concesión y justificación.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El régimen jurídico de dichas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley anterior, la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2007, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año de que se trate y las respectivas convocatorias.

Artículo 44. Convenios de colaboración.

1. Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal. Mediante dichos convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

2. Previamente a la firma de los mismos podrá contar con el informe del Consejo Social de la Ciudad y el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 45. Utilización de locales e instalaciones.

1. Las Entidades o Asociaciones ciudadanas podrán acceder, en función de su disponibilidad, al uso de algunos locales o instalaciones de titularidad o gestión municipal, en las condiciones que se determinen, para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones. Corresponderá al órgano competente la concesión o denegación, en atención a las limitaciones que imponga el uso normal de las instalaciones, a la coincidencia del uso por parte de otras Entidades o Asociaciones o del propio Ayuntamiento o a otras limitaciones derivadas del destino que el Consistorio pretenda para dichas instalaciones. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

2. Para el desarrollo de otras actividades, el órgano municipal competente podrá conceder el uso de locales o instalaciones a Entidades, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso. Los gastos inherentes a la utilización correrán a cargo de la entidad o asociación beneficiaria.

3. El Ayuntamiento facilitará la presencia de las asociaciones ciudadanas más representativas inscritas en el Registro de Entidades o Asociaciones Vecinales en la web municipal.

Artículo 46. Canales de comunicación locales: aplicación de las nuevas tecnologías de la información.

1. EL Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación locales, propiciará el acceso a los mismos de los ciudadanos y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y facilitará la presencia de sus opiniones y colaboraciones en las mismas. Asimismo, incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar al máximo la información municipal y la participación ciudadana. Para facilitar el uso de estos medios se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado:

. Tablones municipales. Los tablones ubicados en dependencias municipales destinadas a servicios y atención al público y equipamientos de proximidad serán de libre acceso a las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro.

. Radios y Televisiones locales. El ayuntamiento fomentará las radios y televisiones locales como herramientas básicas de comunicación, información y participación ciudadana. En este marco, el Ayuntamiento podrá colaborar con los medios audiovisuales locales en la realización y patrocinio de programas, documentales, microespacios, …

. Página Web. El ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante una Web que permita:

- Facilitar al máximo las gestiones con el Ayuntamiento, posibilitando la realización de trámites administrativos.

- Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.

- Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de los ciudadanos.

- Facilitar la presencia de las Entidades Ciudadanas, así como el enlace con los sitios Web de las más representativas.

2. El Ayuntamiento promoverá acciones de carácter formativo e informativo, mediante la edición periódica de un Boletín en la Página Web que permita aproximar la Administración a los ciudadanos. Estos, individual o colectivamente, podrán hacer uso del boletín, por lo que se les deberá reservar espacio suficiente, sin perjuicio de las tasas que pudieran establecerse.

3. Red Informática Cívica. En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en la ciudad.

4. Firma electrónica. El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los ciudadanos.

Artículo 47. Gestión de equipamientos municipales.

1. Como medida de fortalecimiento del tejido asociativo, el Ayuntamiento facilitará la gestión por las Entidades Ciudadanas con arreglo a las presentes normas, de servicios y equipamientos municipales, de carácter social, cultural y deportivo. Dicha gestión se llevará a cabo en el marco de la normativa reguladora de la contratación, siempre que las entidades cumplan con los requisitos de solvencia técnica y económica exigibles con carácter general.

2. Los beneficios económicos obtenidos de esta gestión se destinarán en su totalidad al programa o equipamiento gestionado. Las cuentas de la gestión del programa o equipamiento serán controladas por el organismo municipal responsable de dicho programa o equipamiento.

Disposición adicional

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales tendrá carácter supletorio respecto de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposiciones transitorias

Primera. Existirán Oficinas de Información y Atención al Ciudadano al menos en las grandes áreas con implicación de gestión para el ciudadano y en todos los Distritos, quedando adscritas al área de Gobierno correspondiente. Conforme a lo establecido en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Alcalde desarrollará la estructura administrativa y competencias de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Segunda. En el presupuesto municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas o subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias o convenios de colaboración pertinentes, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cualquier disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento orgánico.

Disposición final

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Lorca.”.

Lorca, 21 de junio de 2011.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Murcia

10294 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponerse reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar al día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente al de la presente publicación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia, en las cuentas 2043-0001-26-2081000187 de CAJAMURCIA o en la cuenta 30520264322732000011 de CAJAMAR, mencionando en cualquier caso MB- N.º Expediente, el NIF y nombre del interesado así como el concepto de ingreso (Sanción Ordenanzas), siendo los plazos, los siguientes: a) las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del

mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil, siguiente y b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
4990/2010	ALEJANDRO GARCIA EGEA 48651229L	CIEZA	24/11/10	150,00
4993/2010	ANGEL MUÑOZ YESTE 48613215R	SAN JUAN	03/11/10	150,00
5009/2010	ALBERTO PEREZ GARCIA 48635524T	SANGONERA LA SECA	24/11/10	150,00
5034/2010	DIEGO ARMANDO GARCIA X7535457J	EL CARMEN	03/11/10	150,00
5061/2010	ENRIQUE GIOVANNI ROSILLO OBREGON X3731155A	TORREAGUERA	01/12/10	150,00
5065/2010	JOSE ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ 48517815M	PUENTE TOCINOS	24/11/10	150,00
5119/2010	MANUELA MARTIN LOPEZ 23042308B	UNION (LA) 01/12/10	150,00	
5141/2010	JOSE NELSON CHITUPANTA CHITUPANTA X6928527F	SAN ANTON	01/12/10	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilícita de drogas.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
2471/2010	ANGEL VIVANCOS SERRANO 48431383F	GUADALUPE	24/11/10	300,00
2504/2010	JOSE JAVIER LOPEZ SOTO 48495734G	EL PALMAR	01/12/10	300,00
2505/2010	JOSE ANTONIO RULL BUJALDON 48701449F	SAN ANTON	18/11/10	300,00
2510/2010	MIGUEL RODRIGUEZ ALEDO 77717012N	VISTA ALEGRE	24/11/10	300,00
2531/2010	LUIS RODRIGUEZ AMADOR 27247688W	SANGONERA LA VERDE	18/11/10	300,00
2553/2010	JESUS CARRILLO MULA 74232789J	ELCHE/ELX	01/12/10	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1648/2010	ADRIAN CEBALLOS RUIZ X5123272E	SANGONERA LA VERDE	01/12/10	150,00
1659/2010	EVELIN YADIRA RODRIGUEZ MORALES X7010387X	EL PALMAR	19/11/10	150,00

Murcia, 31 de enero de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

10295 Corporación municipal 2011-2015: Organización política.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión extraordinaria celebrada el día 20.06.11, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 22.05.11, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por:

A) DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO-PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SEGÚN ACUERDO DE 20.06.11.

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que serán efectivas desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BORM:

- El ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación, salvo las excepciones previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 23.2 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

B) DELEGACIONES Y NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS POR LA ALCALDÍA, SEGÚN RESOLUCIONES DE 14.06.11.

— Decreto n.º 94/11, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a:

- D.ª María Inmaculada Ortiz Gambín.

- D.ª Rocío Palazón García.

- D. Francisco Antonio Martínez Borreguero.

— Decreto nº 95/11, nombrando Tenientes de Alcalde a:

1.º- D.ª María Inmaculada Ortiz Gambín.

2.º- D.ª Rocío Palazón García.

3.º- D. Francisco Antonio Martínez Borreguero.

—Decreto n.º 96/11, delegando áreas en los Concejales que se citan:

Concejales: Materias

D.ª M.ª Inmaculada Ortiz Gambín: Mujer, Educación, Régimen y Coordinación Interior, Personal, Formación Ocupacional y Empleo.

D.ª Rocío Palazón García: Hacienda, Fomento, Parque Móvil y Festejos Barrio del Carmen.

D. Francisco Ant. Martínez Borreguero: Tráfico, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Nuevas Tecnología, Juventud y Deportes.

D. Mariano Gómez López: Política y Bienestar Social, Personas Mayores y Relaciones Institucionales.

D.ª Luz Borreguero López: Cultura, Turismo, Información Ciudadana y Prensa.

D. José Carrillo Bermejo: Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, y Festejos.

D. Juan López Soler: Industria, Mercados, Comercio, Consumo, Sanidad, y Relaciones Confesionales.

D. Juan Antonio Palazón López: Agricultura, Agua, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Cementerio y Espacios Públicos.

— Decreto n.º 97/11, delegando materias en la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, salvo las excepciones que expresamente previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril no sean delegables en dicho órgano colegiado.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

—Decreto n.º 98/11, nombrando representantes del Alcalde en pedanías a:

-D.ª Rocío Palazón García, como Alcaldesa Pedánea del Barrio Virgen del Carmen.

-D. José Carrillo Bermejo, como Alcalde Pedáneo del Barrio Nuestra Sra. de La Asunción.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, 21 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474